

DERMATOLOGIA MEDICO-QUIRURGICA Y VENEREOLOGIA

1. La Unidad Docente habrá de tener carácter hospitalario, no pudiendo ser acreditadas unidades extrahospitalarias para la formación de especialistas en esta disciplina.

El centro del que dependa la Unidad Docente deberá a su vez poseer la acreditación, o en su defecto, haberla solicitado y hallarse ésta en tramitación. En este último caso, la acreditación de la Unidad Docente quedará condicionada a la del centro a que pertenece.

2. La Unidad que aspire a la acreditación para la formación de especialistas en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, deberá tener la capacidad docente necesaria para desarrollar adecuadamente el programa de formación oficialmente establecido para esa especialidad.
3. Para poder ser acreditada, una Unidad Docente habrá de disponer de consulta externa y de posibilidades de hospitalización. En lo que se refiere al volumen de las actividades asistenciales, se requerirá que el número de pacientes nuevos atendidos en la policlínica de la Unidad no sea inferior a 1.500 por año, así como un índice de hospitalización en relación con este volumen de consulta externa.
4. En lo que atañe a la dotación de personal, medios y material de la Unidad Docente, se establecen las siguientes especificaciones:
 - 4.1. El personal médico de plantilla deberá ser, como mínimo, de tres personas, con jornada continua no inferior a seis horas diarias.
 - 4.2. Es un requisito indispensable que la Unidad Docente disponga de camas hospitalarias —aunque éstas no estén específicamente adscritas a la misma—, en número necesario para poder atender al volumen de asistencia fijada como mínimo en el apartado 3.
 - 4.3. La Unidad Docente habrá de disponer del instrumental y utillaje específicos de la especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, así como de los medios precisos para proporcionar una formación completa de la misma, de acuerdo con todas las especificaciones que figuran en el programa de formación aprobado por la Comisión Nacional.

En el caso de que la Unidad carezca de medios propios para proporcionar a los médicos residentes la necesaria formación en alguna de las áreas de la especialidad, podrá a pesar de ello concedérsele la acreditación, siempre y cuando que esa parte del programa formativo pueda ser aceptablemente realizada en colaboración con otras Unidades del Centro, o a través de estancias en Unidades Docentes acreditadas de otros hospitales. Esto último sólo podrá ser aceptado de forma restringida y atendiendo a circunstancias especiales.

La carencia de suficientes medios propios por parte de la Unidad Docente, podrá determinar que la acreditación sea revocada si las diferencias no son subsanadas en plazos razonables.

- 4.4. La dotación de medios docentes propios de la Unidad o puestos a su disposición por el centro, deberá de ser adecuada a las necesidades impuestas por el desarrollo del programa de formación de especialistas. Al solicitar la acreditación, la Unidad deberá detallar cuáles son estos medios, así como el plan de utilización de los mismos. Entre ellos se requerirá la disponibilidad de los recursos bibliográficos imprescindibles para la formación de Residentes en la especialidad.
5. Para ser acreditada, la Unidad Docente habrá de demostrar haber realizado anteriormente una aceptable labor científica y de investigación, así como disponer de los medios personales e instrumentales necesarios para proseguirla, incluyendo un plan de desarrollo de estas actividades en el futuro.
6. La Unidad hará anualmente una propuesta indicativa de su capacidad docente, la cual será fijada por la Comisión Nacional en función de los medios personales y materiales y de las actividades docentes, asistenciales y de investigación.
7. *Observaciones.* Para la concesión de la acreditación, la Comisión Nacional tendrá también en cuenta la cualificación y los méritos del responsable de la Unidad Docente y del personal de su plantilla.

La acreditación podrá ser revocada por pérdida o incumplimiento de los requisitos y condiciones que permitieron su concesión.